

205985

14.ENE.1985

RES:.....Montevideo,

-----VISTO: las presentes actuaciones, relacionadas con el régimen de las licencias del personal municipal:-----

-----RESULTANDO: 1) que el Servicio de Personal remite actuaciones, señalando:-----

---a) que el art. R. 263, Volumen III del Digesto Municipal, se refiere al cómputo del acrecimiento de la licencia anual, tomándose en cuenta cinco años de antigüedad en el Municipio;-----

---b) que se estima conveniente implantar una solución de mayor amplitud que contemple la situación de aquellos funcionarios que ya han prestado servicios en otras dependencias públicas, pues de lo contrario, al producirse su ingreso al Municipio pierden días de licencia que ya habían generado por su actividad anterior, criterio que por otra parte consagra para la Administración Central el art. 2° del decreto N° 641/973 de 8 de agosto de 1973;-----

---c) que el art. R. 295 del citado cuerpo normativo, que regula la forma de liquidación y pago de licencias no gozadas en el momento en que se opera la extinción de la relación funcional, proviene de la resolución N° 10.793 de 5 de diciembre de 1972, que a su vez modificó el art. 4° de la resolución N° 553 de 13 de marzo del mismo año;-----

---d) que no obstante, no se tuvo en cuenta que con posterioridad a la resolución N° 130.088 de 27 de junio de 1979, derogó la resolución N° 553 y sus concordantes, entrando nuevamente en vigencia el régimen anterior a la última mencionada, es decir, el art. 10° de la resolución N° 59.514 de 6 de febrero de 1959, que es el que se aplica en la actualidad;-----

-----RESULTANDO: 2) que en consecuencia, dicha dependencia aconseja la modificación de los citados artículos, conforme a los lineamientos expuestos, proponiendo la nueva redacción de los mismos;-----

-----CONSIDERANDO: 1) que consultado al respecto, el Departamento Jurídico manifiesta su conformidad con la modificación propuesta;-----

-----CONSIDERANDO: 2) que se estima pertinente dictar resolución en tal sentido;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Sustituir los arts. R. 263 y R. 295, Volumen III del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente forma:  
Art. R. 263: Los funcionarios con más de cinco años y hasta los veinte años de servicios en cualquier organismo estatal, tendrán derecho a un día más de licencia por cada cuatro años de antigüedad.

Cumplidos los veinte años de servicios, tendrán derecho además a un día más de licencia por cada año de antigüedad que exceda los veinte, hasta un máximo de treinta días, máximo que podrá ser de hasta cincuenta días en los casos especialmente establecidos en este Capítulo.

Art. R. 295: Cuando se opere la extinción de la relación funcional la Administración liquidará y hará efectiva la remuneración debida por concepto de licencia no gozada, sirviendo de base la remuneración que se percibiere en el momento del cese.

2º.- Comuníquese a todas las reparticiones; Contaduría General y págese al Servicio de Personal a sus efectos.

Dr. JUAN CARLOS PAYSSE, Intendente Municipal.

Df. LEONARDO J. VERTIZ, Secretario General.

Cr. CARLOS SANTAMARINA, Director General.